

LEY N.º 1213

Iglesia de Supe

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase, por una vez, en el presupuesto departamental de Lima, la cantidad de ciento cincuenta libras para atender á los gastos que demande la refección de la iglesia parroquial del pueblo de Supe, en la provincia de Chancay.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.—Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima, á los 9 días del mes de diciembre de 1909.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado.—GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-presidente de la Cámara de Diputados.—Severiano Bezada, Senador Secretario.—Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos nueve.—A. B. LEGUÍA.—Carlos Forero.